



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 256-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 24 de abril de 2024.

VISTO:

La Resolución Decanal N° 162-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 22 de marzo de 2024; Carta N° 200-2024-UNAJMA-EPC, de fecha 22 de abril de 2024; con Memorando N° 433-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 24 de abril de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, que aprueba el Reglamento General de Estudios de la Unajma, en su Capítulo VI. De la matrícula. Artículo 17. Inciso c) El estudiante en proceso de matrícula, sólo podrá registrar matrícula en las asignaturas cuyos pre requisitos hayan sido aprobadas. (...); d) El estudiante que desaprobe una o más asignaturas en un semestre académico, o adeuda una o más asignaturas, debe matricularse obligatoriamente en dichas(s) asignatura(s) en el semestre inmediato siguiente. f) Solo se aplica asignaturas dirigidas para aquellos estudiantes que cursan décimo ciclo, cuyo egreso está ceñido a una o tres asignaturas (...), también se aplica a estudiantes en forma especial cuando por motivo de adecuación de plan de estudios y malla curricular, tenga que integrarse hasta dos (02) asignaturas, pudiendo llevar hasta 27 créditos. Artículo 18, inciso f) (...): el segundo cuando obtiene promedio ponderado mayor o igual a 14, en este caso se puede matricular hasta 28 créditos. Artículo 35, Clasificación del rendimiento académico. a) Estudiante excepcional; aquel que obtenga al finalizar el semestre un promedio ponderado mayor o igual que 14, teniendo la posibilidad de matricularse en el periodo académico siguiente hasta un máximo de dos (02) asignaturas adicionales;

Que, mediante Resolución Decanal N° 162-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 22 de marzo de 2024, se aprueba la matrícula especial de cursos dirigidos, como caso excepcional en el semestre académico 2024-I, a favor de la estudiante Gabriela Aucacusi Medina;

Que, mediante Carta N° 200-2024-UNAJMA-EPC, de fecha 22 de abril de 2024, el Mgtr. Eyner Yonel Bravo Franco, director de la Escuela Profesional de Contabilidad, solicita la modificación de la Resolución Decanal N° 162-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 22 de marzo de 2024, se aprueba la matrícula especial de cursos dirigidos, como caso excepcional en el semestre académico 2024-I, a favor de la estudiante Gabriela Aucacusi Medina, para su aprobación mediante acto resolutorio de Facultad;

Que, con Memorando N° 433-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 24 de abril de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 256-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 24 de abril de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución Decanal N° 162-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 22 de marzo de 2024, que aprueba la matrícula especial de cursos dirigidos, como caso excepcional en el semestre académico 2024-I, a favor de la estudiante Gabriela Aucacusi Medina, con código N° 1107220181, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Asignatura	Código	Crédito	Ciclo	Docente
01	Tratamiento Contable de la Tributación II	CTAD72	03	VII	Mgr. Katia Choque Quispe
02	Análisis de Estados Financieros	CTAD85	04	VIII	Mgr. Rogelio Domingo Cahuana Tapia
03	Auditoría Gubernamental	CTAD101	03	X	Mgr. Richard Oswaldo Quiroz Pariona

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la estudiante Gabriela Aucacusi Medina, los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad y Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. José Carlos Arevalo Quijano
DECANO